CONTRATO N°.	201 DE 2021
CONTRATISTA:	ARTEVE PRODUCCIONES S.A.S
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PRODUCCION DIGITAL DEL EVENTO DE IMPACTO SOCIAL DENOMINADO "UN GOLPE AL COVID" DIRIGIDO A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO.
VALOR DEL CONTRATO:	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE($15.000.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	JUNIO 17 DE 2021
TÉRMINO DEL CONTRATO:	CINCO (5) DIAS

Entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META**, establecimiento público del Orden Departamental, creado por ordenanza número 0235 de 26 de Noviembre de 1997, representando en el presente acto por FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 17.349.461 de Villavicencio, en su condición de **DIRECTOR GENERAL**, nombrado para ejercer tal cargo mediante Decreto No. 024 de 2020 y posesionado según acta No. 012 del 07 de enero de 2020, quien obra como Representante Legal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META "IDERMETA" facultado para contratar de conformidad con el artículo 11, numeral 3, literal c de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien para efectos de la presente acta, se denominará "IDERMETA" y por otra parte ARTEVE PRODUCCIONES S.A.S con Nit.901440846-1 con representante legal CARLOS HERNANDO PINZON NIEVES identificado con cédula de ciudadanía No. 1121866842 de Villavicencio, quien para efectos de la presente acta se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos acordado Aclarar el contrato de prestación de servicios No. 201 de 2021, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 17 de Junio de 2021, las partes suscribieron contrato de prestacion de servicios de apoyo a la gestión Nº 201 de 2021 cuyo objeto es realizar ***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PRODUCCION DIGITAL DEL EVENTO DE IMPACTO SOCIAL DENOMINADO "UN GOLPE AL COVID" DIRIGIDO A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO."***.
2) Que el valor total pactado fue la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE($15.000.000)**
3) Que el plazo de ejecución acordado por las partes, fue de CINCO (5) DIAS comprendidos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
4) Que dentro del estudio previo y clausulado del contrato de prestación de servicios profesionales No. 201 de 2021, por un error involuntario de digitación se estipulo en la forma de pago valores que al ser totalizados no están acordes al valor total del contrato.
5) Por lo que se hace necesario realizar la respectiva aclaratoria para establecer la forma de pago que se encuentre en concordancia con el valor total del contrato.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes contratantes, proceden a ACLARAR el contrato de prestacion de servicios profesionales Nº 201 de 2021 suscribiendo la presente acta de ACLARATORIA, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA FORMA DE PAGO, la cual quedara así:

El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato previa disponibilidad del PAC de la siguiente forma:

a. Un primer desembolso como PAGO ANTICIPADO correspondiente al 40% del valor total del contrato por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/cte., previa firma de acta de inicio, autorización de pago anticipado del supervisor , aprobación de garantías y factura del contratista.
b. Un segundo desembolso, por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/cte., previa presentación de soportes e informe final de ejecución de las diferentes obligaciones objeto del contrato, acompañada del acta de terminación.

En todo caso, el último desembolso este sujeto a la presentación de los siguientes documentos:

- Informe unificado de ejecución contractual suscrito entre el contratista y el supervisor.
- Factura
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA Y Cajas de Compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídica.
- Acta de Terminación en el último pago de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Con la firma del presente documento, las partes declaran bajo la gravedad de juramento no hallarse incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA Y FUERZA VINCULANTE. - Las demás cláusulas estipuladas en el Contrato de Prestacion de servicios profesionales No. 201 de 2021 que no son citadas en la presente modificación, continuarán vigentes y no tendrán ninguna modificación, salvo que las partes la suscriban.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. - La presente modificación se entenderá perfeccionada una vez se encuentre firmada por las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos de este acto, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Villavicencio.

En constancia se firma la presente acta aclaratoria en Villavicencio, el día 18 JUN 2021

FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES CARRILLO
Director
POR EL INSTITUTO

ARTEVE PRODUCCIONES S.A.S
C.C.901440846-1 de Villavicencio
EL CONTRATISTA

Elaboró: *kerley Barreto rodríguez*	***Cargo***: *Contratista*	***Firma:***
Revisó: *Jorge Vicente Prieto Roncancio*	***Cargo***: *Contratista*	***Firma:***